

USHUAIA, 1 2 JUL 1999

VISTO: El Art. 9º de la Ley Provincial Nº 278 y;

CONSIDERANDO: Que la misma establecía que no era exigible el pago de los aportes patronales al Instituto Provincial de Previsión Social, durante la vigencia de la emergencia económica en el curso del año 1996;

Que los importes resultantes de lo previsto precedentemente, serían reintegrados por los empleadores al mencionado Instituto, en SETENTA Y DOS (72) . iguales y consecutivas, a partir del mes de agosto de 1997;

Que por Expte. N° 287/98 D.A. del registro de este Tribunal de Cuentas se tramita el pago de intereses, en el cual $\,$ se espera respuesta a la Nota N° 1380/98 Letra T.C.P. reiterada por Nota N° 323/99;

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las ordenes de pago, según lo establece el art. 15°, inc i) de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de la 23° cuota pura de la Deuda Previsional, correspondiente al mes de Junio/99, por la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 27/100 (\$ 1.273,27).

ARTICULO 2º.- IMPUTAR la presente erogación, a la Partida Presupuestaria Inciso 7 - Principal 71 - Parcial 717.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° // 8 /99.

•

C. P. N. CKAUDIO & PICT Presidente Tribunal de Cuentas de la Dio

CLAUDIA MARCELA PETEREIT A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA